

RESOLUCIÓN 010 ENERO 19 DE 2022

"Por medio del cual se Adopta el Plan Anual de Adquisiciones para Red Salud Armenia E.S.E 2022"

El Gerente de Red Salud Armenia E.S.E., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 30, numeral 23, del Acuerdo de Junta Directiva No. 06 del 24 de junio de 2010, por medio del cual se expiden los Estatutos de Red Salud Armenia ESE y,

CONSIDERANDO:

Que el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para facilitar a las entidades del estado identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios y diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia de contratación.

Que la Ley 100 de 1993 y el Decreto de 1876 de 1994, crean las Empresas Sociales del Estado - E.S.E como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que conforme lo establece la Resolución 5185 de 2013, Artículo 7°, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las Empresas Sociales del Estado deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrán actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página Web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP); concordante con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional, en sus artículos: 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4.

Que en el Artículo 7° del Decreto 1510 de 2013 establece que *"La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.*

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

Que el Decreto 612 del 4 de Abril de 2018, "Por medio del cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del estado", cita en su artículo 1. Adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos: "2.2.22.3.14. Integración de los Planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo



con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos y publicarlos en su respectiva página web a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Gerente de Red Salud Armenia E.S.E

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones “PAA”, para la vigencia 2022 para Red Salud Armenia E.S.E, conforme al anexo técnico Nro. 1.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicación. El Plan Anual de Adquisiciones deberá ser publicado a más tardar los 31 de enero de cada año, por lo que se deberá evaluar el plan anterior y establecer las nuevas estrategias para la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de Red Salud Armenia E.S.E, ni la compromete a adquirir los bienes, obras o servicios allí señalados.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de su ejecución el presente Plan Anual de Adquisiciones se ajustará a la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los diecinueve (19) días del mes de Enero de 2022.

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente
Red Salud Armenia E.S.E.

Proyectó y Elaboró:	Álvaro Manuel Alvarado Sarmiento – Líder Bienes y Servicios	
Revisó y Aprobó:	Luis Fernando Jiménez Gómez – Subgerente Planificación Institucional	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Ana María Restrepo Villegas – Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		